



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA Y POR LA OTRA "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUETAMO" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MTRO. EUGENIO NÚÑEZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "ITESHU" Y "ITSH", RESPECTIVAMENTE MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "ITESHU".

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022.

I.5.- Que el interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

II. DEL "ITSH" (a través de su representante legal)

II.1.- Que su representada **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUETAMO"**, es una persona moral constituida. Que, de conformidad al Decreto de Creación publicado por el periódico oficial del Estado de Michoacán de Ocampo del jueves 21 de abril del 2005, se crea el Instituto Tecnológico Superior de Huetamo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:

II.2.- Que su representada cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

II.3.- Que el **MTRO. EUGENIO NÚÑEZ RÍOS**, nombrado el 1° de febrero del 2022 por el Gobernador del Estado de Michoacán, en su calidad de Director General del ITSH, está facultado para suscribir convenios según lo establece el artículo 5°, fracción V y XVI, del decreto de creación quien se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y con RFC del instituto ITS011001IPA.

II.4.- Que **"EL ITSH"** tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5- Para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio de su representada, el ubicado en: **(Carretera Huetamo-Zitácuaro, Km. 1.5. S/N. Col. Cutzeo C.P. 61940, Huetamo, Michoacán, Tel 4355563475).**

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.
2. Que al reunir el **"ITESHU"** todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como el **"ITSH"** las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Cultural y de Intercambio entre el **"ITESHU"** y el **"ITSH"**, con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjuntas.

Segunda. Programas Específicos

Para instrumentar el objeto del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se comprometen a presentar acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, podrán ser elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento, pero revistiendo el carácter de anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

Tercera. Contenido de los Programas Específicos

Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

Cuarta. Facultades y Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente "EL ITESHU" y "EL ITSH" acuerdan desarrollar actividades como de las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Promover los estudios de Postgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
- b. Promover la movilidad estudiantil, programas de educación dual, el intercambio de investigación científica y tecnológica.
- c. Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
- d. Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.
- e. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- f. Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este acuerdo de colaboración siempre y cuando este no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- g. Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de residencias profesionales y/o estancias, para realizar trabajos de investigación con visitas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado.
- h. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus residencias profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas para tal efecto.
- i. Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- j. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que concluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- k. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este acuerdo, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- l. Desarrollar proyectos de investigación con la participación de cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.

Quinta. Relación Laboral

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto u en ningún concepto serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.

Sexta. Propiedad Intelectual

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. De los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y con lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, ambas partes de manera conjunta o separada realicen el seguimiento de los registros correspondientes.

Séptima. Sobre Financiamiento y Recursos

Ambas partes buscaran, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser apartados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las partes.

Octava. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena. Modificaciones o Adiciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

Décima. Vigencia

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.
- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

Décima primera. Terminación

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su presentación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

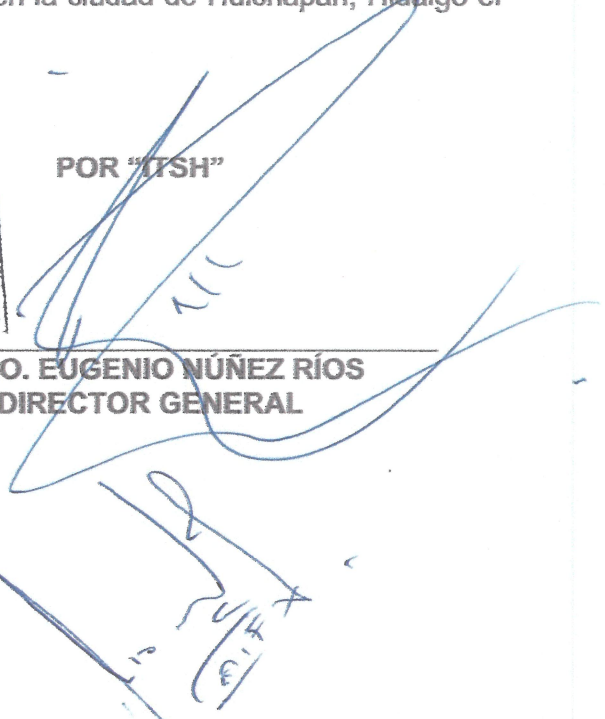
Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 26 de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR "ITESHU"



POR "ITSH"



MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL

MTRO. EUGENIO NÚÑEZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



L.C.C. FRANCISCO URIEL CAMACHO ARANDA
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN



LIC. REY DAVID AGUIRRE FERREYRA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN Y VINCULACIÓN

Eliminadas 1 palabra, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincoagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE del presente convenio.